

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación Cordobesa para la Inserción Social de Gitanos Rumanos, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación DIP/RT/E/2025/63330, de 11 de septiembre de 2025, sobre solicitud de colaboración económica para hacer frente a parte de los gastos del proyecto asistencial de ayuda escolar “Dame la mano y vamos al cole”, al que se le asigna el número de expediente GEX 2025/50607 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda mediante Decreto del Presidente de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Cordobesa para la Inserción Social de Gitanos Rumanos una subvención para sufragar parte de los gastos del proyecto asistencial de ayuda escolar “Dame la mano y vamos al cole” por un importe de 5.539,26 € (Cinco mil quinientos treinta y nueve euros con veintiséis céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto subvencionar los gastos derivados de la adquisición de equipamiento escolar de menores, para promover la asistencia al colegio, en apoyo a familias romaníes de asentamientos chabolistas.

Este proyecto tiene como finalidad garantizar que los menores romaníes que residen en asentamientos chabolistas de Córdoba puedan iniciar el curso escolar en igualdad de condiciones al resto de sus compañeros, particularmente en el área de Educación Física y en las primeras etapas de Educación Infantil.

La iniciativa incluye la entrega de material deportivo y didáctico, acciones de sensibilización y acompañamiento a las familias.

Se beneficiarán más de 120 menores, con impacto directo en la reducción del absentismo y en la mejora de la participación escolar.

El proyecto se enmarca en la línea de trabajo que la asociación comunidades ACISGRU viene realizando desde el 2012, orientado a ayudar a las romaníes a avanzar en su largo proceso de integración. Manejamos el concepto más extendido de exclusión, considerando tal “el proceso



por el que ciertas personas son empujadas a los márgenes de la sociedad, impidiéndoles la participación y beneficios de la ciudadanía, por culpa de la pobreza en la que viven, o por carecer de las competencias básicas y las oportunidades de aprendizaje, como resultado de esa misma pobreza y discriminación.” Ayudar a dar los primeros pasos en el largo camino de la inclusión, de forma que estos niños y adolescentes puedan experimentar el reconocimiento de su dignidad como seres humanos, es el motor principal de este proyecto.

Y en este camino no hay duda que la educación es la fuerza más poderosa en la modelación de la trayectoria vital de las personas, la mejor herramienta para sacarlas de la pobreza extrema y la exclusión.

El interés general de este proyecto es que la Educación Física y las actividades deportivas son esenciales para el desarrollo integral de los menores, contribuyendo a su salud física, socialización, trabajo en equipo y hábitos de vida saludable.

Las familias romaníes que residen en asentamientos chabolistas enfrentan graves dificultades económicas que les impiden adquirir la ropa y el calzado deportivo necesario para que sus hijos puedan participar en igualdad de condiciones en las clases de Educación Física y en las actividades deportivas extracurriculares.

La falta de equipamiento adecuado provoca absentismo en las sesiones de Educación Física, sentimientos de exclusión y desmotivación escolar. Con este proyecto se pretende garantizar que todos los menores puedan participar de manera normalizada.

NECESIDADES DETECTADAS:

- Falta de chándales, sudaderas y calzado adecuado.
- Ausencia de mochilas o bolsas deportivas.
- Desconocimiento por parte de las familias de la importancia de la actividad física.
- Escasez de recursos económicos para reponer prendas cuando se desgastan.

El objetivo general del proyecto es favorecer la participación en igualdad de condiciones de los menores romaníes en las clases de Educación Física, en las actividades deportivas escolares y en todas las actividades del centro.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Entregar a cada menor un kit deportivo completo (chándal, sudaderas, calzado deportivo, mochila).
2. Sensibilizar a las familias sobre la importancia de la práctica de ejercicio físico.
3. Reducir el absentismo en las clases de Educación Física.
4. Fomentar la participación de los menores en torneos y actividades deportivas organizadas por el centro escolar.
5. Atender las necesidades de los alumnos de Educación Infantil, especialmente en el inicio de su proceso de escolarización, facilitando materiales adaptados (puzzles, juegos de construcción, cuentos ilustrados, material psicomotor) que favorezcan metodologías activas y aprendizaje significativo.

Las actividades son las siguientes:

1. Identificación de beneficiarios mediante coordinación con los servicios sociales.
2. Adquisición de material deportivo adaptado a las tallas y necesidades de los menores.
3. Seguimiento y evaluación del uso del material y de la asistencia a las clases en general y Educación Física en particular.



El presupuesto asciende a 5.539,26€.

RESULTADOS ESPERADOS:

- 100 % de los menores beneficiarios equipados para participar en Educación Física.
- Disminución significativa del absentismo.
- Mejora de la autoestima y participación en actividades colectivas.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Registro de entrega de material y talleres.
- Coordinación con las familias y servicios sociales.
- Informe final de impacto con indicadores de participación

En consecuencia, se acredita el interés público y social de la intervención, en tanto que contribuye a la protección de derechos fundamentales, a la reducción de desigualdades estructurales y a la promoción de la cohesión social en el territorio de actuación. La concesión de la subvención excepcional garantizará la eficacia y sostenibilidad de un proyecto que beneficia tanto a los destinatarios directos como al conjunto de la comunidad.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN Se prevé que las actuaciones se realicen durante los meses de septiembre y octubre, por tratarse de intervenciones orientadas a ayudar a las familias en el inicio de curso.

El proyecto tiene el siguiente desglose económico:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
50 uds. Chándales completos (Primaria)	1.089,00 €
74 uds. Sudaderas (ESO, FP y Bachillerato)	1.343,10 €
87 uds. Calzado Deportivo (Primaria, ESO, FP y Bachillerato)	1.305,00 €
87 uds. Mochila/Bolsa Deportiva (Primaria, ESO, FP y Bachillerato)	842,16 €
8 Cuadernos Método Infantil	960,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (iva incluido)	5.539,26 €
<i>El beneficiario declara que el IVA aplicado es deducible o recuperable</i>	

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	5.539,26 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.539,26 €

Segundo.- La Asociación Cordobesa para la Inserción Social de Gitanos Rumanos, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 5.539,26€ (Cinco mil quinientos treinta y nueve euros con veintiséis céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.48906, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto. Para evitar posibles eventualidades, se le concede **un plazo de cuatro meses para la ejecución**. En el plazo máximo de **siete meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (cuatro meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma



significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
Marta Isabel Siles Montes

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	